

Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2505/96 relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para determinados productos agrícolas e industriales

(2002/C 203 E/28)

COM(2002) 224 final

(Presentada por la Comisión el 6 de mayo de 2002)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y, en particular, su artículo 26,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante el Reglamento (CE) nº 2505/96 ⁽¹⁾, el Consejo abrió contingentes arancelarios comunitarios para determinados productos agrícolas e industriales; que conviene atender a las necesidades de aprovisionamiento de la Comunidad para los productos en cuestión, y en las condiciones más favorables; que procede, por lo tanto, abrir contingentes arancelarios comunitarios con derechos reducidos o nulos en volúmenes apropiados, aumentar la cantidad y prorrogar la validez de algunos contingentes arancelarios ya existentes, sin perturbar por ello el mercado de estos productos.
- (2) Por estas razones, el Reglamento (CE) nº 2505/96 debe ser modificado.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Para el período contingentario que va del 1 de enero al 30 de junio de 2002, el anexo I del Reglamento (CE) nº 2505/96 se modifica como sigue:

- el volumen contingentario del contingente arancelario cuyo número de orden es 09.2935 pasará a ser de 80 000 toneladas.

Artículo 2

Para el período contingentario que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002, el anexo I del Reglamento (CE) nº 2505/96 se modifica como sigue:

- el volumen contingentario del contingente arancelario cuyo número de orden es 09.2799 pasará a ser de 50 000 toneladas,
- el volumen contingentario del contingente arancelario cuyo número de orden es 09.2950 pasará a ser de 6 500 toneladas.

Artículo 3

Los contingentes del cuadro que figura en el anexo del presente Reglamento se añaden al cuadro del anexo I del Reglamento (CE) nº 2505/96, con efecto a partir del 1 de julio de 2002.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

⁽¹⁾ DO L 345 de 31.12.1996, p. 1; cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2559/2001 (DO L 344 de 28.12.2001, p. 5).

ANEXO

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Volumen del contingente	Derecho contingentario (en %)	Período contingentario
09.2882	ex 2908 90 00	20	2,4-Dicloro-3-etil-6-nitrofenol, en forma de polvo	43 toneladas	0	1.7.-31.12.2002
09.2890	ex 4819 40 00	10	Bolsa de papel impresa, con unas dimensiones de 139 × 303 mm (± 5 mm), destinada a embalar maíz para expandir en microondas ^(a)	33 000 000 unidades	0	1.7.-31.12.2002
09.2902	ex 8540 11 15	91	Tubo catódico en color de pantalla plana, con una relación anchura/altura de pantalla de 4/3, una diagonal de pantalla igual o superior a 59 cm pero no superior a 61 cm y un radio de curvatura igual o superior a 50 m	13 000 unidades	7	1.7.-31.12.2002
09.2904	ex 8540 11 19	95	Tubo catódico en color de pantalla plana, con una relación anchura/altura de pantalla de 4/3, una diagonal de pantalla igual o superior a 79 cm pero no superior a 81 cm y un radio de curvatura igual o superior a 50 m	3 600 unidades	0	1.7.-31.12.2002
09.2995	ex 8536 90 85 ex 8538 90 99	95 93	Teclados, — que comprendan una capa de silicona y teclas de policarbonato o — enteramente de silicona o enteramente de policarbonato, con teclas impresas, destinados a la fabricación o reparación de aparatos radiotelefónicos móviles de la subpartida 8525 20 91 ^(a)	10 000 000 unidades	0	1.7.-31.12.2002
09.2998	ex 2924 29 95	80	5' Cloro-3-hidroxi-2',4'-dimetoxi-2-naftanilida	8 toneladas	0	1.7.-31.12.2002

^(a) El control de la utilización para este destino especial se realiza aplicando las disposiciones comunitarias que existen en la materia.